

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

CONTRATO:	291 de 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS
NIT:	901182221-1
REPRESENTANTE LEGAL:	TORRES SALAZAR MARIA JOSE
DIRECCION:	CARRERA 1F 40-195 OFICINA 316 BOGOTÁ
OBJETO:	ADECUAR Y CONSTRUIR UNA SALA DE INVESTIGACIÓN PARA EL LABORATORIO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN LA UPTC SECCIONAL SOGAMOSO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PARA CteI EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, I-SOPACIO SOGAMOSO
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$371.748.727,78).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento, Sección 0209020001 Especialización en Ingeniería de Producción y Operaciones 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento, Sección 0209020003 Especialización en Geotecnia Vial 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento, Sección 0209020006 Especialización en Gestión Ambiental 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento Sección 0209020015 Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo- Sogamoso 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 477 del 27 de octubre de 2020

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y **EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS** identificado con NIT. 901.182.221-1 constituido mediante documento privado de accionista único del 26 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341674 del libro IX, y la cual se encuentra representado legalmente por TORRES SALAZAR MARIA JOSE, identificado con C.C. No. 1.018.413.923, quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA – MANTENIMIENTO consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 477 del 27 de octubre de 2020 para la celebración del contrato. **2)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4)** Que, mediante Solicitud Bienes y servicios, representada en Proyecto de la Dirección de planeación y Solicitud de contratación No. 1025 del 02 de Octubre de 2020, se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **5)** Que se surtió el mencionado proceso

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

precontractual mediante invitación privada No. 058 de 2020 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6).** Que el oferente a quien se adjudicó, allega Rut con su oferta. **7).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **“ADECUAR Y CONSTRUIR UNA SALA DE INVESTIGACIÓN PARA EL LABORATORIO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN LA UPTC SECCIONAL SOGAMOSO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PARA CteI EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, I-SOPACIO SOGAMOSO”**, de conformidad con la propuesta de veinticuatro (24) de noviembre de 2020, presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato, en cuanto a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	139,41	\$ 4.131	\$ 575.902,71
1,2	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H=1.50 M DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	85	\$ 38.299	\$ 3.255.415,00
1,3	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO EXISTENTE (ZONA ZAPATAS Y VIGAS)	M3	4,32	\$ 14.290	\$ 61.732,80
1,4	DEMOLICION VIGA CIMENTACION EXISTENTE ZONA ZAPATAS	M3	0,72	\$ 180.820	\$ 130.190,40
1,5	DEMOLICION CONCRETO CICLOPEO ZONA ZAPATAS (INCLUYE RETIRO)	M3	3,19	\$ 155.074	\$ 494.686,06
1,6	DEMOLICION COLUMNA CONCRETO (INCLUYE RETIRO)	M3	3,75	\$ 173.514	\$ 650.677,50
1,7	DEMOLICION MUROS LADRILLOS E= 0.15 MTS (INCLUYE RETIRO)	M2	94,55	\$ 9.332	\$ 882.340,60
1,8	DEMOLICION VIGA AMARRE CONCRETO <25 CM -35 CM (INCLUYE RETIRO)	ML	37	\$ 3.712	\$ 137.344,00
1,9	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO (DISTANCIA DE 1 KM a 5 KM)	M2	137,4	\$ 8.031	\$ 1.103.459,40
1,10	DESMONTE CORREA METALICA (INCLUYE RETIRO)	ML	48	\$ 3.933	\$ 188.784,00
1,11	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/O ASBESTO CEMENTO (INCLUYE RETIRO)	M2	74	\$ 7.374	\$ 545.676,00
1,12	DESMONTE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS (INCLUYE RETIRO)	M2	19,74	\$ 9.832	\$ 194.083,68
1,13	DESMONTE REJA METALICA (INCLUYE RETIRO)	M2	16	\$ 9.346	\$ 149.536,00
1,14	DESMONTE REJA METALICA (INCLUYE RETIRO)	M2	18,48	\$ 2.557	\$ 47.253,36
1,15	INSTALACION PROVISIONAL ACUEDUCTO	MES	3	\$ 80.000	\$ 240.000,00
1,16	INSTALACION PROVISIONAL ENERGIA	MES	3	\$ 90.000	\$ 270.000,00
1,17	LOCALIZACION Y REPLANTEO REDES HASTA H=0.50M	M2	20	\$ 2.902	\$ 58.040,00
1,18	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	ML	30	\$ 4.509	\$ 135.270,00
SUBTOTAL OBRAS PRELIMINARES					\$ 9.120.391,51
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN ((INCLUYE RETIRO) CIMIENTOS	M3	25,06	\$ 57.282	\$ 1.435.486,92
2,2	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO 95%	M3	5,46	\$ 5.623	\$ 30.701,58
SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRAS					\$ 1.466.188,50
3	CIMENTACION				
3,1	ZAPATAS CONCRETO 28 Mpa	M3	6,4	\$ 718.531	\$ 4.598.598,40
3,2	VIGAS DE CIMENTACION 28 Mpa	M3	6,49	\$ 718.531	\$ 4.663.266,19
3,3	RECONSTRUCCION PLACA DE CONTRAPISO 0.15 28 Mpa (ZONA ZAPATAS Y VIGAS)	M2	29,05	\$ 278.668	\$ 8.095.305,40
3,4	RESANE DE PLACA DE CONTRAPISO EXISTENTE 0.08 28 Mpa	M2	139,41	\$ 229.680	\$ 32.019.688,80

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

3,5	MORTERO NIVELACION PLACAS BASE	M3	0,05	\$ 509.362	\$ 25.468,10
3,6	ACERO DE REFUERZO CIMENTACION Fy= 420 Mpa	KG	2037,4	\$ 3.606	\$ 7.346.864,40
SUBTOTAL CIMENTACION					\$ 56.749.191,29
DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS					
4	DESAGUES				
4,1	CAJAS DE INSPECCION DE 60*60*60 CM LADRILLO	UND	1	\$ 322.101	\$ 322.101
SUBTOTAL DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS					\$ 322.101
ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METALICA					
5	ESTRUCTURA METALICA				
5,1	ACERO ESTRUCTURAL COLUMNAS A572-G50	KG	3049,83	\$ 17.103	\$ 52.161.242,49
5,2	ACERO ESTRUCTURAL VIGAS A572-G50 (INCLUYE CONEX,PERNOS,PLAT,SOLD	KG	4598,89 0	\$ 17.103	\$ 78.654.815,67
5,3	PLACA DE ENTREPISO EN METALDECK 3 H=0.125 m ² c=28 Mpa	M2	28,38	\$ 130.197	\$ 3.694.990,86
5,4	ESCALERAS METALICAS A572-G50	KG	673,28	\$ 17.103	\$ 11.515.107,84
SUBTOTAL ESTRUCTURA METALICA					\$ 146.026.156,86
6	ESTRUCTURA EN COCNETRO				
6,1	CONCRETO DE RELLENO COLUMNAS EN CONCRETO 28 Mpa	M3	2,79	\$ 633.663	\$ 1.767.919,77
6,2	CONSTRUCCION DE VIGA CANAL EN COCNETRO IMPERMEABILIZADO 21 Mpa - (3000PSI)	ML	29,35	\$ 1.101.720	\$ 32.335.482,00
SUBTOTAL ESTRUCTURA EN CONCRETO					\$ 34.103.401,77
7	REFUERZO MUROS NO ESTRUCTURALES				
7,1	REFUERZO MUROS NO ESTRUCTURALES (INCLUYE REFUERZO, GROUTING E ICOPOR) H=2.50M	UND	98	\$ 76.150	\$ 7.462.700,0
SUBTOTAL REFUERZO MUROS NO ESTRUCTURALES					\$ 7.462.700,0
8	MAMPOSTERIA				
8,1	ALFAGIA EN CONCRETO E=0.15 mts 17.5 Mpa (2500 PSI) INC. REFUERZO	ML	5,5	\$ 29.854	\$ 164.197,0
8,2	DINTELES EN CONCRETO DE 15X20 cms 17.5 Mpa - (2500 PSI) INC. REFUERZO	ML	6,5	\$ 45.306	\$ 294.489,0
8,3	MURO TOLETE COMUN E= 0.12 mts	M2	185	\$ 46.803	\$ 8.658.555,0
SUBTOTAL MAMPOSTERIA					\$ 9.117.241,0
INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS					
9	HIDRAULICA Y SANITARIAS				
9,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUA LLUVIA PVC 3"	ML	21	\$ 33.384	\$ 701.064,00
9,2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D=2"	ML	4,5	\$ 17.592	\$ 79.164,00
9,3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA DE DESAGUE D=3"	ML	25	\$ 24.146	\$ 603.650,00
9,4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=4"	ML	13	\$ 40.279	\$ 523.627,00
9,5	PUNTO DE DESAGUE D=2"	UND	1	\$ 40.631	\$ 40.631,00
9,6	PUNTO DE DESAGUE PVC 3" Y 4"	UND	3	\$ 73.908	\$ 221.724,00
9,7	SUMINISTRO E INSTALACION E INSTALACION CODO PVC SANITARIO D=4"	UND	1	\$ 13.891	\$ 13.891,00
9,8	PUNTO HIDRAULICO 1/2"	UND	2	\$ 73.508	\$ 147.016,00
9,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO CPVC 1/2" A.CAL 82" C 100 PSI	ML	4,5	\$ 14.414	\$ 64.863,00
9,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA 3" X 1/2" INCLUYE TUBERIA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACION Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	UND	1	\$ 99.827	\$ 99.827,00
SUBTOTAL INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS					\$ 2.495.457,00
FACHADA POSTERIOR					
10	DETALLE TUBO FACHADA POSTERIOR				
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION PERFLERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA, DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	338,58	\$ 14.200	\$ 4.807.836,00

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

10,2	LAMINA PERFORADA DECORATIVA PARA FACHADAS	M2	105,37	\$	114.090	\$	12.021.663,30
10,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA COBRE 1/2	ML	10	\$	19.368	\$	193.680,00
SUBTOTAL FACHADA POSTERIOR						\$	17.023.179,30
COSTO DIRECTO							\$ 283.886.008,23
ADMINISTRACION							23% \$ 65.293.781,89
IMPREVISTOS							2% \$ 5.677.720,16
UTILIDAD							5% \$ 14.194.300,41
A.I.U							30% \$ 85.165.802,47
VALOR ANTES DEL IVA							\$ 369.051.810,70
IVA SOBRE LA UTILIDAD							19% \$ 2.696.917,08
VALOR TOTAL							\$ 371.748.727,78

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 371.748.727,78)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos; el valor total del presente contrato es la suma de discriminados por descripción, cantidades y precios; que la universidad cancelara al contratista de la siguiente manera: **a).** Un 80% del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance, debidamente certificadas por el interventor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales. **b).** Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y demás valores a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento, Sección 0209020001 Especialización en Ingeniería de Producción y Operaciones 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento, Sección 0209020003 Especialización en Geotecnia Vial 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento, Sección 0209020006 Especialización en Gestión Ambiental 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento Sección 0209020015 Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo- Sogamoso 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 477 del 27 de octubre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión **B).** Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación, en el plazo establecido y según los parámetros fijados como requisitos técnicos mínimos. **C).** La

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

Universidad a través de la supervisión o interventoría, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. **D)** El proponente debe estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC; a través del aplicativo <http://proveedores.uptc.edu.co/Proveedores/index.htm> y además de ello cumplir con la documentación solicitada. **E)** El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por el Departamento de Supervisión y Control. **F)** El contratista implementara lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **G)** El contratista contara con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1443 de 2014. **H)** Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicara lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. **I)** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES EN LA PRESENTE INVITACION o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. **J)** En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por LA UNIVERSIDAD con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del interventor o el supervisor DEL CONTRATO y en caso de ser aprobada por el Ordenador del Gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición de la disponibilidad presupuestal. **K)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **L)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **L)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **M)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **N)** El proponente favorecido debe allegar antes de la firma del acta de inicio las licencias ambientales de los diferentes proveedores de insumos necesarios para la ejecución de las actividades (cantera, ladrillera, escombrera, etc.), que necesiten de estas para su funcionamiento. **O)** La Universidad verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del contratista los gastos que este genere. **P)** El proponente favorecido debe hacer entrega de los planos record de las obras ejecutadas, la no entrega de los mismos generará retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. **Q)** Una vez se adjudique el presente proceso, se debe realizar comité Pre-construcción; este estará integrado por el Contratista, el Departamento de Supervisión y Control y el Profesional de la Oficina de Planeación responsable del proyecto. **R)** Si las actividades o ítems contenidos en las actividades de obra se relacionan con las siguientes actividades deberá tener como mínimo: ACTIVIDADES PRELIMINARES: El contratista deberá contar con todo el personal técnico mencionado, con la dedicación estipulada y estudiar y analizar el paquete técnico (planos generales, a su vez las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, programación, flujograma, plan de calidad, y la documentación exigida en los pliegos de condiciones del contrato de obra, requisitos en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental) de la totalidad de la obra, verificando el alcance del mismo para la elaboración de un informe preliminar en donde se reporte todas las observaciones encontradas. Adicionalmente, el Contratista se obliga a contar con los frentes de trabajo suficientes para atender de manera simultánea los lugares objeto de ejecución. Este informe, será entregado en el Comité Pre-construcción desarrollado en la Dirección de Planeación de la UPTC, conformado por el Departamento de Supervisión y Control, el Contratista y la Dirección de Planeación, siendo la base para definir la fecha de inicio de obra. ALCANCE Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

- El contratista deberá garantizar disponibilidad de respuesta oportuna una vez se soliciten los trabajos, tiempo que no deberá superar los 3 días calendario dentro de los cuales deberá presentar los siguientes documentos: cronograma de actividades, Análisis de Trabajo Seguro — ATS, Gestión de Cambio, socialización de actividades con los involucrados y permiso de trabajo en alturas cuando aplique. - Cualquier error u omisión en la que incurra el Contratista en la elaboración de los A.P.U deberá ser asumido por este. - El contratista deberá garantizar un canal de comunicación directo (vía celular) con el Departamento de Supervisión y Control de la UPTC, con el fin de garantizar la atención oportuna. - La Universidad no se hace responsable por pérdida de algún material o de herramientas. El contratista es responsable de la seguridad de los mismos.
- Todo el personal deberá tener y portar su equipo de seguridad industrial, dotación, carnet y uniforme distintivo que los identifique. - La Universidad no provee espacios especiales para que el personal esté durante la ejecución del contrato. - La facturación se hará mediante actas parciales según avance recibido a satisfacción por la Supervisión. - Es responsabilidad de la Universidad entregarle al Contratista los protocolos del Sistema Integrado de Gestión de la Institución.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS: Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los Requisitos y Condiciones y todos los documentos de la contratación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del servicio, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de manera unilateral de lo establecido en requisitos y condiciones de la presente invitación, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, LA UNIVERSIDAD, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas,

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. La falta de respuesta por parte de la UNIVERSIDAD, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente las condiciones y requerimientos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por LA UNIVERSIDAD. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. **ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá contar con todo el personal técnico solicitado, con la dedicación estipulada. - Garantizar condiciones seguras para sus trabajadores y subcontratistas, si se tienen. - Garantizar que todo el Personal esté afiliado al Sistema de Seguridad Social. - Cumplir con todos los reglamentos, normas y demás requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, cuidado del medio ambiente y demás que se lleguen a exigir por parte de la Universidad. - Tener presente las sugerencias y/o modificaciones que se puedan dar en materia de Salud, Seguridad en el Trabajo y Gestión ambiental, que sean informadas por la Supervisión, a las tareas o procedimientos que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, subcontratista, sus trabajadores y la comunidad universitaria en general. - Cuando quiera que el contratista en el desarrollo de su labor, genere daño ambiental, este será responsable por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a la Universidad tanto en el ámbito operativo como legal. - En caso de que Supervisión notifique situaciones anormales relacionadas con afectaciones a la Salud, Seguridad en el Trabajo y medio ambiente, el Contratista deberá solucionar dichas situaciones en el tiempo estipulado por la Universidad. - Cumplir con la normatividad interna, sobre el ingreso, permanencia y salida a los espacios universitarios. - Tomar las medidas necesarias para que no se produzcan consumos innecesarios de energía, agua y cualquier otra relacionada. - Consultar cualquier duda en materia ambiental, con el profesional de Sistema Integrado de Gestión de la Universidad. - El contratista deberá entregar previo al inicio de cualquier actividad de trabajo el cronograma, ATS y Gestión de Cambio. - Garantizar la calidad de los trabajos a realizar durante la ejecución del contrato. - Reemplazar a sus expensas las intervenciones (trabajos y/o repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación) que no sean recibidas entera satisfacción por parte del supervisor de manera inmediata. - Todas las demás actividades que se generen producto Del objeto Del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a la Ingeniera LIDA CONSTANZA GARCIA GÓMEZ Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la UPTC o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación No. 291 del 27 de octubre de 2020. 2. Certificado de Disponibilidad No. 477 del 27 de octubre de 2020. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica 5. Documentos previos de la invitación privada No. 058 de 2020, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al veinte por ciento (20) del valor total del contrato, y con una vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **3. Póliza de Amparo de pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **4. Póliza de Amparo de responsabilidad civil extracontractual.** La cuantía mínima equivalente a Cien (100) S.M.L.M.V., para los contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) S.M.L.M.V. por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA UNDECIMA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **3.** Cumplir con los requisitos del Sistema integrado de Gestión. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a cuatro (4) días del mes de diciembre de 2020.

LA UNIVERSIDAD,


OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,


EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS identificado con NIT. 901.182.221-1
Representante legal TORRES SALAZAR MARIA JOSE, identificado con C.C. No. 1.018.413.923

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

9